LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1º- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a abonar en dos veces el sueldo ---anual complementario; lo generado hasta el -31 de mayo, dentro del mes de junio y el com plemento, antes del 24 de diciembre de cada año.
- Artículo 2º- Cuando se produzcan aumentos de las retribu-ciones de los funcionarios municipales, den-tro del Ejercicio a liquidar, se abonará la diferencia junto con la segunda cuota del be neficio referido.

Artículo 3?- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -MONTEVIDEO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SE TENTA Y SEÍS.

THONTFAGUDO

SECRETARIO GENERAL

L'HE CEDAETABLA GENERAL protect at mentional y built

-2 JUN. 1976

Montevideo,

"Año del 2500. ANIVERSARIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO".-

CRETARIA

7228

VISTO: el Decreto No. 17.577 de la Junta de Vecinos de Montevideo sancionado el 31 de mayo ppdo. por el cual de conformidad con la Resolución No. 72.261 de 28 del mismomes, se faculta a este Ejecutivo a abonar en dos veces el -1 sueldo anual complementario, disponiendo que lo generado hasta el 31 de mayo dentro del mes de junio y el complemento, an tes del 24 de diciembre de cada año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

- 10.- Abonar en dos veces el sueldo anual complementario; lo generado hasta el 31 de mayo, dentro del mes de junio y el complemento, antes del 24 de diciembre de cada año.-
- 20.- Cuando se produzcan aumentos de las retribuciones de los funcionarios municipales, dentro del Ejercicio a liquidar, se abonará la diferencia junto con la segunda cuota del beneficio referido.-
- 30.- Acúsese recibo del Decreto No. 17.577; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República,
 circúlese a todas las dependencias municipales; y transcríbase -con agregación de los antecedentes- a la Contaduría General.-
 - (FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;
 DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-